

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9558**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2002.*

Por Resolución de 6 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión Mixta Franco-Española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y reservas, según anexo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Subcomisión Mixta Hispano-Francesa.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

## ANEXO

### Relación de titulares y reservas

#### Titulares:

1. Adrada Rafael, Cristina (Traducción francés/español).
2. Gaspar Galán, Antonio (Lingüística francesa).
3. Moreno Cabrera, Octavio Antonio (Literatura francesa).
4. Sierra Soriano, M.<sup>a</sup> Ascensión (Lingüística francesa).

#### Reservas:

1. Méndez Robles, Pedro Salvador.
2. Martín Acuña, Pilar.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9559**

*ORDEN TAS/1106/2002, de 7 de mayo, por la que se declara la situación de emergencia social prevista en el artículo 11 de la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se convoca a las entidades interesadas en participar en la atención de dicha situación.*

La Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 9, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas, prevé, entre los programas prioritarios contenidos en la misma, la atención a situaciones de emergencia social, para cuya cobertura se constituye un fondo destinado a paliar los problemas derivados de estas situaciones de emergencia, cuyo contenido se define en el artículo 11 de la Orden.

La reciente crisis socioeconómica surgida en Argentina y su grave incidencia en los ciudadanos españoles residentes en ese país que se encuentran en situación de extrema necesidad, aconsejan que se declare de emergencia social y de atención prioritaria la asistencia a ese colectivo y se determine la afectación de recursos para dicho fin.

Asimismo, resulta necesario convocar con carácter urgente a las entidades interesadas en realizar programas que contribuyan a resolver la situación de emergencia social antes señalada.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

#### Artículo 1.

Declarar de emergencia social y de atención prioritaria la situación de los ciudadanos españoles residentes en Argentina, afectados por la crisis socioeconómica sobrevenida en los últimos meses.

#### Artículo 2.

Afectar 1.800.000 euros del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado, con la consiguiente repercusión en los importes asignados a los restantes colectivos y programas contemplados en la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo.

#### Artículo 3.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo 1 de la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, y únicamente por lo que se refiere a la situación de emergencia social declarada en la presente Orden, se convoca a las entidades y organizaciones interesadas y cuyos fines estatutarios y ámbito territorial coincidan con la situación de emergencia declarada, a la presentación de programas destinados a atender dicha situación, facilitando a la población afectada, ayuda para la cobertura de bienes de primera necesidad: alimentos, medicamentos, enseres, etc., a efectos de su valoración por la Comisión de Evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

#### Artículo 4.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Artículo 5.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.

APARICIO PÉREZ

**9560**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio 2000) (código Convenio número 9910555) que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2002 de una parte por la Asociación de Revistas de Información (ARI) en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO. en representación de colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

ACTA

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

UGT: Don Alfonso Díez Sáez.

CC.OO.: Doña Mercedes Rodríguez Torrejón.

ARI: Don Carlos Camacho Paredes.

En Madrid, a 20 de febrero de 2002, siendo las diecisiete horas, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria, cuyos nombres se han relacionado anteriormente, para tratar la actualización de las tablas salariales del año 2001.

Abierta la reunión se procede a aprobar la revisión de las tablas salariales del año 2001 que se adjuntan al presente acta como anexo de la misma, correspondiente a la aplicación de 0,7 por 100 sobre los salarios pactados para el año 2001.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión y se acuerda remitir el presente acta a la Dirección General de Trabajo para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## ANEXO

### Revisión económica año 2001 y bases cálculo año 2002

#### Tabla salarial mensual. Año 2001

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
<b>Técnicos</b>						
Técnico titulado superior .....	211.697	1.443	7.092	48	2.397	16
Técnico titulado medio .....	143.538	978	7.092	48	1.625	11
Técnico no titulado .....	131.455	896	7.092	48	1.488	10
<b>Redacción</b>						
Director .....	232.866	1.587	7.092	48	2.637	18
Subdirector .....	211.697	1.443	7.092	48	2.397	16
Director de Arte .....	175.667	1.197	7.092	48	1.989	14
Director de Moda .....	175.667	1.197	7.092	48	1.989	14
Redactor Jefe .....	191.501	1.305	7.092	48	2.168	15
Redactor Jefe Sección .....	175.667	1.197	7.092	48	1.989	14
Redactor .....	154.243	1.051	7.092	48	1.746	12
Diagramador .....	138.818	946	7.092	48	1.572	11
Fotógrafo .....	138.819	946	7.092	48	1.572	11
Fotógrafo Laboratorio .....	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Corrector de Estilo .....	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Documentalista .....	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Estilista .....	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Operador de Escáner .....	125.284	854	7.092	48	1.419	10
Secretaria de Redacción .....	125.284	854	7.092	48	1.419	10
Ayudante .....	118.765	810	7.092	48	1.345	9
<b>Administración</b>						
Jefe Departamento .....	169.667	1.156	7.092	48	1.921	13
Jefe Sección .....	154.243	1.051	7.092	48	1.746	12
Jefe Negociado .....	141.743	966	7.092	48	1.605	11
Analista .....	154.300	1.052	7.092	48	1.747	12
Oficial primera .....	129.827	885	7.092	48	1.470	10
Secretaria .....	123.335	841	7.092	48	1.396	10
Programador .....	129.827	885	7.092	48	1.470	10
Encargado de Almacén .....	129.752	884	7.092	48	1.469	10
Oficial segunda .....	118.769	810	7.092	48	1.345	9
Auxiliar .....	107.040	730	7.092	48	1.212	8
Operador Ordenador .....	107.040	730	7.092	48	1.212	8
Telefonista .....	108.767	741	7.092	48	1.232	8
Almacenero .....	106.770	728	7.092	48	1.209	8
Cobrador-Pagador .....	108.592	740	7.092	48	1.230	8
Aspirante dieciséis-dieciocho años .....	88.236	601	7.092	48	999	7
<b>Publicidad</b>						
Coordinador de Publicidad .....	141.743	966	7.092	48	1.605	11
Promotor de Publicidad .....	124.707	850	7.092	48	1.412	10
<b>Distribución</b>						
Jefe de Ventas .....	116.327	793	7.092	48	1.317	9
Ayudante .....	108.995	743	7.092	48	1.234	8
Repartidor .....	107.370	732	7.092	48	1.216	8
Oficial primera Manipulador .....	116.327	793	7.092	48	1.317	9
Oficial segunda Manipulador .....	108.093	737	7.092	48	1.224	8

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
<b>Servicios Generales</b>						
Conductor .....	108.818	742	7.092	48	1.232	8
Conserje .....	108.818	742	7.092	48	1.232	8
Portero .....	104.073	709	7.092	48	1.178	8
Ordenanza .....	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Motorista .....	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Mozo .....	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Personal limpieza .....	109.429	746	7.092	48	1.239	8
Personal limpieza (hora) .....	698	5	—	—	—	—

**Revisión salarial anual. Año 2001. Diferencia al 2,7 por 100***Tabla salarial anual. Año 2001 (euros)*

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
<b>Técnicos</b>				
Técnico titulado superior .....	19.084,84	130,08	468,86	3,20
Técnico titulado medio .....	12.940,19	88,20	468,86	3,20
Técnico no titulado .....	11.850,95	80,78	468,86	3,20
<b>Redacción</b>				
Director .....	20.993,32	143,09	468,86	3,20
Subdirector .....	19.084,84	130,08	468,86	3,20
Director de Arte .....	15.836,70	107,94	468,86	3,20
Director de Moda .....	15.836,70	107,94	468,86	3,20
Redactor Jefe .....	17.264,14	117,67	468,86	3,20
Redactor Jefe Sección .....	15.836,73	107,94	468,86	3,20
Redactor .....	13.905,24	94,78	468,86	3,20
Diagramador .....	12.514,72	85,30	468,86	3,20
Fotógrafo .....	12.514,75	85,30	468,86	3,20
Fotógrafo Laboratorio .....	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Corrector de Estilo .....	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Documentalista .....	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Estilista .....	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Operador de Escáner .....	11.294,56	76,98	468,86	3,20
Secretaria de Redacción .....	11.294,57	76,98	468,86	3,20
Ayudante .....	10.706,90	72,98	468,86	3,20
<b>Administración</b>				
Jefe Departamento .....	15.295,77	104,26	468,86	3,20
Jefe Sección .....	13.905,24	94,78	468,86	3,20
Jefe Negociado .....	12.778,35	87,10	468,86	3,20
Analista .....	13.910,39	94,81	468,86	3,20
Oficial primera .....	11.704,12	79,77	468,86	3,20
Secretaria .....	11.118,92	75,79	468,86	3,20
Programador .....	11.704,12	79,77	468,86	3,20
Encargado de Almacén .....	11.697,37	79,73	468,86	3,20
Oficial segunda .....	10.707,22	72,98	468,86	3,20
Auxiliar .....	9.649,83	65,77	468,86	3,20
Operador Ordenador .....	9.649,83	65,77	468,86	3,20
Telefonista .....	9.805,56	66,83	468,86	3,20
Almacenero .....	9.625,49	65,61	468,86	3,20
Cobrador-Pagador .....	9.789,79	66,73	468,86	3,20
Aspirante dieciséis-dieciocho años .....	7.954,62	54,22	468,86	3,20
<b>Publicidad</b>				
Coordinador de Publicidad .....	12.778,35	87,10	468,86	3,20
Promotor de Publicidad .....	11.242,58	76,63	468,86	3,20
<b>Distribución</b>				
Jefe de Ventas .....	10.487,07	71,48	468,86	3,20
Ayudante .....	9.826,14	66,97	468,86	3,20
Repartidor .....	9.679,63	65,98	468,86	3,20
Oficial primera Manipulador .....	10.487,07	71,48	468,86	3,20
Oficial segunda Manipulador .....	9.744,74	66,42	468,86	3,20

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
<b>Servicios Generales</b>				
Conductor .....	9.810,17	66,87	468,86	3,20
Conserje .....	9.810,17	66,87	468,86	3,20
Portero .....	9.382,35	63,95	468,86	3,20
Ordenanza .....	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Motorista .....	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Guardas, Serenos y Vigilantes ...	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Mozo .....	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Personal limpieza (día) .....	9.865,21	67,24	468,86	3,20
Personal limpieza (horas)* .....	62,92	0,43	—	—

*Tabla salarial anual. Año 2001*

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
<b>Técnicos</b>				
Técnico titulado superior .....	3.175.450	21.644	78.011	532
Técnico titulado medio .....	2.153.067	14.675	78.011	532
Técnico no titulado .....	1.971.832	13.440	78.011	532
<b>Redacción</b>				
Director .....	3.492.995	23.808	78.011	532
Subdirector .....	3.175.450	21.644	78.011	532
Director de Arte .....	2.635.005	17.960	78.011	532
Director de Moda .....	2.635.005	17.960	78.011	532
Redactor Jefe .....	2.872.511	19.579	78.011	532
Redactor Jefe Sección .....	2.635.010	17.960	78.011	532
Redactor .....	2.313.638	15.770	78.011	532
Diagramador .....	2.082.274	14.193	78.011	532
Fotógrafo .....	2.082.279	14.193	78.011	532
Fotógrafo Laboratorio .....	1.978.165	13.483	78.011	532
Corrector de Estilo .....	1.978.164	13.483	78.011	532
Documentalista .....	1.978.164	13.483	78.011	532
Estilista .....	1.978.164	13.483	78.011	532
Operador de Escáner .....	1.879.256	12.809	78.011	532
Secretaria de Redacción .....	1.879.258	12.809	78.011	532
Ayudante .....	1.781.478	12.143	78.011	532
<b>Administración</b>				
Jefe Departamento .....	2.545.001	17.347	78.011	532
Jefe Sección .....	2.313.638	15.770	78.011	532
Jefe Negociado .....	2.126.139	14.492	78.011	532
Analista .....	2.314.494	15.776	78.011	532
Oficial primera .....	1.947.402	13.273	78.011	532
Secretaria .....	1.850.032	12.610	78.011	532
Programador .....	1.947.402	13.273	78.011	532
Encargado de Almacén .....	1.946.278	13.266	78.011	532
Oficial segunda .....	1.781.532	12.143	78.011	532
Auxiliar .....	1.605.597	10.944	78.011	532
Operador Ordenador .....	1.605.597	10.944	78.011	532
Telefonista .....	1.631.508	11.120	78.011	532
Almacenero .....	1.601.546	10.916	78.011	532
Cobrador-Pagador .....	1.628.885	11.102	78.011	532
Aspirante dieciséis-dieciocho años .....	1.323.537	9.021	78.011	532

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
<b>Publicidad</b>				
Coordinador de Publicidad .....	2.126.139	14.492	78.011	532
Promotor de Publicidad .....	1.870.608	12.750	78.011	532
<b>Distribución</b>				
Jefe de Ventas .....	1.744.902	11.893	78.011	532
Ayudante .....	1.634.932	11.144	78.011	532
Repartidor .....	1.610.554	10.977	78.011	532
Oficial primera Manipulador ....	1.744.902	11.893	78.011	532
Oficial segunda Manipulador ....	1.621.388	11.051	78.011	532

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
<b>Servicios Generales</b>				
Conductor .....	1.632.275	11.126	78.011	532
Conserje .....	1.632.275	11.126	78.011	532
Portero .....	1.561.091	10.640	78.011	532
Ordenanza .....	1.556.630	10.610	78.011	532
Motorista .....	1.556.630	10.610	78.011	532
Guardas, Serenos y Vigilantes ...	1.556.630	10.610	78.011	532
Mozo .....	1.556.630	10.610	78.011	532
Personal limpieza (día) .....	1.641.432	11.188	78.011	532
Personal limpieza (horas)* .....	10.469	71	—	—

### Revisión económica año 2001 y bases cálculo año 2002

Tabla salarial mensual. Año 2001 (euros)

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
<b>Técnicos</b>						
Técnico titulado superior .....	1.272,32	8,67	42,62	0,29	14,41	0,10
Técnico titulado medio .....	862,68	5,88	42,62	0,29	9,77	0,07
Técnico no titulado .....	790,06	5,39	42,62	0,29	8,95	0,06
<b>Redacción</b>						
Director .....	1.399,55	9,54	42,62	0,29	15,85	0,11
Subdirector .....	1.272,32	8,67	42,62	0,29	14,41	0,10
Director de Arte .....	1.055,78	7,20	42,62	0,29	11,95	0,08
Director de Moda .....	1.005,78	7,20	42,62	0,29	11,95	0,08
Redactor Jefe .....	1.150,94	7,84	42,62	0,29	13,03	0,09
Redactor Jefe Sección .....	1.055,78	7,20	42,62	0,29	11,95	0,08
Redactor .....	927,02	6,32	42,62	0,29	10,50	0,07
Diagramador .....	834,31	5,69	42,62	0,29	9,45	0,06
Fotógrafo .....	834,32	5,69	42,62	0,29	9,45	0,06
Fotógrafo Laboratorio .....	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Corrector de Estilo .....	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Documentalista .....	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Estilista .....	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Operador de Escáner .....	752,97	5,13	42,62	0,29	8,53	0,06
Secretaria de Redacción .....	752,97	5,13	42,62	0,29	8,53	0,06
Ayudante .....	713,79	4,87	42,62	0,29	8,03	0,06
<b>Administración</b>						
Jefe Departamento .....	1.019,72	6,95	42,62	0,29	11,55	0,08
Jefe Sección .....	927,02	6,32	42,62	0,29	10,50	0,07
Jefe Negociado .....	851,89	5,81	42,62	0,29	9,65	0,07
Analista .....	927,36	6,32	42,62	0,29	10,50	0,07
Oficial primera .....	780,27	5,32	42,62	0,29	8,83	0,06
Secretaria .....	741,26	5,05	42,62	0,29	8,39	0,06
Programador .....	780,27	5,32	42,62	0,29	8,83	0,06
Encargado de Almacén .....	779,82	5,32	42,62	0,29	8,83	0,06
Oficial segunda .....	713,81	4,87	42,62	0,29	8,08	0,06
Auxiliar .....	643,32	4,38	42,62	0,29	7,28	0,05
Operador Ordenador .....	643,32	4,38	42,62	0,29	7,28	0,05
Telefonista .....	653,70	4,46	42,62	0,29	7,40	0,05
Almacenero .....	641,70	4,37	42,62	0,29	7,27	0,05
Cobrador-Pagador .....	652,65	4,45	42,62	0,29	7,39	0,05
Aspirante dieciséis-dieciocho años .....	530,31	3,61	42,62	0,29	6,00	0,04
<b>Publicidad</b>						
Coordinador de Publicidad .....	851,89	5,81	42,62	0,29	9,65	0,07
Promotor de Publicidad .....	749,51	5,11	42,62	0,29	8,49	0,06
<b>Distribución</b>						
Jefe de Ventas .....	699,14	4,77	42,62	0,29	7,92	0,05
Ayudante .....	655,08	4,46	42,62	0,29	7,42	0,05
Repartidor .....	645,31	4,40	42,62	0,29	7,31	0,05
Oficial primera Manipulador .....	699,14	4,77	42,62	0,29	7,92	0,05
Oficial segunda Manipulador .....	649,65	4,43	42,62	0,29	7,36	0,05



Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
<b>Servicios Generales</b>						
Conductor .....	654,01	4,46	42,62	0,29	7,41	0,05
Conserje .....	654,01	4,46	42,62	0,29	7,41	0,05
Portero .....	625,49	4,26	42,62	0,29	7,08	0,05
Ordenanza .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Motorista .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Mozo .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Personal limpieza .....	657,68	4,48	42,62	0,29	7,45	0,05
Personal limpieza (hora) .....	4,19	0,03	—	—	—	—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9561

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de la Sección de Garantía del FEOGA.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Secretaria General de Pesca Marítima, el Director General de Recursos Pesqueros y el Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), que figura como anexo.

Madrid, 11 de abril de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

### ANEXO

#### **Acuerdo de Encomienda de Gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de la Sección de Garantía del FEOGA**

En Madrid a once de abril de dos mil dos.

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Fraga Estévez, Secretaria General de Pesca Marítima en virtud del Real Decreto 13/2002, de 11 de enero.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Arturo Avello Diez del Corral, Director General de Recursos Pesqueros, en virtud del Real Decreto 1026/2000, de 2 de junio,

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Jesús Varela Bellido, en su condición de Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2000, de 2 de junio.

Se reconocen la competencia para otorgar el presente Acuerdo, a cuyo fin establecen las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Los Reglamentos (CEE) número 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre financiación de la política agraria común, y 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

Concretamente, el apartado 2 del anexo del Reglamento (CE) 1663/95 establece como funciones principales a ejercer por el Organismo, la autorización, la ejecución y la contabilidad de los pagos. Según el apartado 3 de dicho Reglamento, el Organismo dispondrá de un servicio de control interno y de un servicio técnico. Sin embargo, el apartado 4 prevé que, parte o toda la función de autorización y/o del servicio técnico, pueda ser delegada a otros órganos. En todo caso, deberán cumplimentarse todas las especificaciones a que hace referencia el citado anexo del Reglamento (CE) 1663/95.

Segunda.—El Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), designa, en su artículo 1, entre otros, al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de ámbito nacional de las ayudas en las que el Estado tenga la competencia de resolución y pago, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y con el orden constitucional de distribución de competencias.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el FROM, respecto de las ayudas en que le corresponde la competencia exclusiva de tramitación, resolución y pago, como organismo competente para la tramitación de las ayudas, de un lado, y como organismo pagador de dichas ayudas de la Sección Garantía del FEOGA, por otro, encomienda, durante un plazo de cinco años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes e iguales períodos:

A la Subdirección General de Comercialización Pesquera, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, en la forma y condiciones que a continuación se establecen, las funciones de tramitación previas a la resolución y pago de las ayudas.

A la Subdirección General de Inspección Pesquera, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, la práctica de las inspecciones de control que sean necesarias para la verificación de los hechos en base a los cuales son realizados los pagos de las ayudas.

Cuarta.—El objetivo de la función de tramitación, previa a la resolución y pago, es el establecimiento de la cantidad que debe ser pagada a un solicitante de acuerdo con la legislación comunitaria. En cumplimiento de dicho objetivo, la Subdirección General de Comercialización Pesquera realizará las actividades siguientes:

Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro de los plazos establecidos por la normativa comunitaria.

Comprobar que se han presentado los documentos preceptivos.

Comprobar que la solicitud de ayuda se ajustará al supuesto de hecho establecido.

Proponer la resolución de concesión o denegación de la ayuda y remitir la misma, junto con el expediente completo, al FROM, dentro de los plazos que se establezcan para cada ayuda.

Comprobar que se cumplen los requisitos que, para cada ayuda, establezcan los Reglamentos comunitarios.

Proponer, en su caso, el pago de la ayuda.

El FROM dictará la resolución que corresponda y procederá al pago, en su caso.

Quinta.—El objetivo de las inspecciones encomendadas es el de verificar los hechos que sirven de base a los pagos, mediante los controles en los lugares en que estos hechos tienen lugar.